

CONSTANCIA: Diciembre 11 de 2023.- El pasado 07 de Diciembre a la última hora judicial venció el termino para que la demandante subsanara la demanda y no obra en el expediente digital documento alguno en tal sentido.-

SOAD MARY LOPEZ ERAZO

Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN CAUCA

Popayán, once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Auto No. 01167

En la demanda "2023-00217-00 ACCIÓN POPULAR de SANDRA MILENA MARTINEZ DAZA C.C. 1061730012 en calidad de representante de la comunidad Villanueva, sector de la Rejoya municipio de Popayán **contra** CONSTRUCTORA VALVERDE Y ASOCIADOS SAS y/o su representante legal HENRY ARMERO MAYORGA C.C. 10292134, una vez fue inadmitida por auto 01136 del pasado 01 de diciembre y concedido el termino de 03 días para subsanar, se tiene que no hay documento alguno en el expediente digital agregado en tal sentido.-

Consecuente con lo anterior, procede rechazar la demanda conforme con lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto 472 de 1998 en armonía con el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022.-

Por lo expuesto, **el Juzgado Cuarto Civil del Circuito Oralidad De Popayán, Cauca,**

RESUELVE:

PRIMERO: PRIMERO: RECHAZAR la demanda de la referencia.-

SEGUNDO: ORDENAR que en firme la decisión, archívese el expediente entre los de su clase, previa las anotaciones en el Sistema Justicia SXXI y Libro Radicador de Primera instancia del Juzgado, observando que no hay lugar para entregar documentos y anexos ó hacer desglose alguno ya que los documentos fueron allegados de manera virtual.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

AURA MARÍA ROSERO NARVAEZ
JUEZA

Firmado Por:

Aura Maria Rosero Narvaez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 004

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3700604f8f4054db84dc66725ef9f3b880ffa74e191a064b512199ac1c2f7581**

Documento generado en 11/12/2023 11:38:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>